

Radicación: N° 2016-273
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Elicenia Valencia Aguirre
Accionado: Unidad de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales - UGPP y otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-273
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA ELICENIA VALENCIA AGUIRRE
Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP Y OTROS.

En respuesta a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el escrito que obra a folio 78, y por ser procedente, se ordena que por secretaría se elabore el correspondiente Edicto Emplazatorio de conformidad con lo ordenado en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. por remisión expresa del artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, para que se notifique por este medio a la señora BETSABÉ VELASCO DE SUÁREZ, del auto admisorio de la demanda.

Dicho Edicto será fijado por la parte interesada en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el periódico El Tiempo o El Espectador, en publicación dominical, del cual deberá aportar un ejemplar completo debidamente certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué